

cion que de ella resultaran, para que en vista de todo remelba
S. J. lo faga condescender a Embargar la intencion En esta de Sto
Pablo, cuya representacion conduca y ponga en propia mano
de Sto. J. El mismo Procurador Sindico, quien solicite su
reputacion que para este Ayuntamiento //

Memorial
de Sto. J. Anau

Este memorial de Miguel Anau Maestro Botecario, en J. de Sto
que habiendo venido a esta Villa con licencia de Su Ayuntamiento a ejercer
su facultad, luego luego paro y puso convenientes sus boticas, ala Tenencia del
Pueblo, el Cavallero Dentador oral, y Medicin de esta Villa, como es not.º
Lo que estando tambien Exerciendo la misma facultad de Botecario, An
tonio Lopez Guillen y Antonio Mota, el primero muy cerca de och
meses, y el Segundo, mas tiempo de una, no han parado sus Boticas, sin
embargo de lo qual despacharon varias medicinas; y no siendo justo ser
permita a los Señores ese modo de proceder, Concluye suplicando se les
mande pongan convenientes sus Boticas, y ala Comen. Comuna, o se les prohibi
va su despacho, con lo demas que Enuncia este memorial En cuya vista
acordó la Junta q con nota de la Resolucion se lleve al Sr. D. Diego Diego
Alonso Mta. Abogado de Ayuntamiento. a fin de que responga su dictamen //

de N

S. Consejo que lo
lucra del D.º de Sto.
Ant. Juan Casana

Lo que deba acordar //

Por el Procurador Sindico de este Consejo se hizo presente una Carta
que le escribe el Comandante Chamorro. C.º de S. M. y de Guerra en la
Ciudad de Murcia su fecha veinte y siete del proximo pasado febrero
en J. de Sto. que Ant. Juan de la Cruz de uno de los dias ha presentado
ante los Cav. Intendentes Correos. el Coronel del Regim. de Asturias
denomado P. S. M. para el recibo de la gente de guerra, en esta Ca
pital, contra instancia Informacion, solicitando la Exclusion de esta
tonia Juan y Lavara de sus mancebos, a quien los la Guerra de San
bital Rey P. este Pueblo; y que de esta instancia se ha dado traslado
al dho Procurador Sindico, y lo que le Encarga, que luego incontinenti
pare a esta Ciudad. a alegar lo que se oponga a lo Combeniente //

